

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoséptima reunión de la Conferencia de las Partes
Johannesburgo (Sudáfrica), 24 de septiembre – 5 de octubre de 2016

Comité II

Comercio de marfil de elefante y de otros tipos

PROYECTO DE ENMIENDA A LA RESOLUCIÓN CONF. 10.10 (REV. COP16)
Y PROYECTOS DE DECISIÓN SOBRE EL MARFIL

El presente documento ha sido preparado por la Secretaría sobre la base del documento CoP17 Doc. 38, Add. 1, tras el debate y el acuerdo logrado en la décima y undécima sesiones del Comité II (véanse los documentos CoP17 Com. II Rec. 10 y Rec. 11).

Enmienda de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP16)

En la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP16), sobre *Comercio de especímenes de elefante*, en el segundo párrafo que comienza con ENCARGA en el apartado ***En lo que respecta al comercio de especímenes de elefante***, se enmienda el párrafo como sigue:

ENCARGA a la Secretaría que, sujeto a la disponibilidad de recursos, preste asistencia técnica a esas Partes para:

- a) mejorar las medidas legislativas, normativas y coercitivas relativas al comercio de marfil y desarrollar medidas prácticas para controlar el comercio de marfil; y
- b) apoyar, según proceda, la seguridad y el registro de las existencias gubernamentales de marfil; e
- c) identificar especímenes de marfil de elefante, otros tipos de marfil y materiales que se asemejan al marfil.

Proyectos de decisión

Dirigida a la Secretaría

17.AA Sujeto a la disponibilidad de fondos externos, la Secretaría deberá preparar una versión revisada y actualizada de la *Guía de identificación del marfil y de sus sucedáneos*, teniendo en cuenta los métodos forenses modernos tales como el análisis de ADN, para distribuirla a las Partes.

Dirigida a las Partes y a los donantes

17.BB Se alienta a las Partes y a los donantes a que aporten financiación voluntaria a la Secretaría para sufragar la actividad solicitada en la Decisión 17.AA.